

del artículo 15 de la precitada Instrucción.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la referida Contaduría para toda la persona que desee enterarse de ellas.

Los Alcaldes de los pueblos de Laujar, Fondón y su anejo Benecid fijarán edictos en los sitios públicos y de costumbre convocando licitadores, dando cuenta á esta Intendencia de haberlo cumplido. Almería 7 de Noviembre de 1844.—*Juan Nepomuceno Garcia-hidalgo* Insértese.—*Joaquin de Vilches*.

EDICTO

Número 615.

DON MIGUEL XIMENEZ DE CISNEROS,
Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de la villa de Huerca-Overa.

Hago saber: que á virtud de acuerdo de dicha Corporacion se instruyó expediente para la subasta en venta de la carnicería y cuarto que nombran de de almotecen, con el piso para poder obrar sobre la alondiga de esta espresada Villa; cuyas fincas se han tasado en venta, en tres mil ciento doce reales, y se subastan como pertenecientes al caudal de Propios con las formalidades prevenidas, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría; cuyo término principiará á correr el día en que este edicto se anuncia en el Boletín oficial, celebrándose el primer remate á los quince dias despues de él, en las salas Consistoriales de la misma á las doce de la mañana.

Huerca-Overa y Octubre 31 de 1844.—*Miguel Jimenez de Cisneros*.—P. A. D. A.—*Juan Mena*, Secretario.

Número 616.

OTRO.

D. MIGUEL JIMENEZ DE CISNEROS &c.

Hago saber: que en virtud de acuerdo de la Corporacion que presido se ha instruido el oportuno expediente para la subasta en venta de las fincas pertenecientes al caudal de Propios de la misma que á continuacion se espresan.

Valores en Venta. Renta.

Dos banales que llaman de Don José Ruiz, sitos en el pozo de las minas de este término, con cuatro horas y media de agua, en la fuente del mismo nombre, su cabida once celemines y medio, tasados con inclusion de los árboles frutales y un olivo que hay en ellos, co..... 3,775. 174.

Otro banal con un parato en dicho sitio, de cuatro celemines tierra con una hora de agua en dicha fuente, tasado en..... 1,520. 39.

Cuyo remate se celebrará á los quince dias de insertarse en el Boletín oficial de la provincia, el presente edicto en las Salas Consistoriales de esta dicha Villa, y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría. Huerca-Overa y Noviembre 11 de 1844.—*Miguel Jimenez de Cisneros*.—P. A. D. A.—*Juan Mena*, Secretario.

Insértese.—*Joaquin de Vilches*.

Continua el Prospecto y Reglamentos de la Sociedad de Fomento Industrial y Mercantil, inserto en los Boletines anteriores.

REGLAMENTO GENERAL DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO PRIMERO.

Capital de la sociedad.

Artículo 1.º Diez millones y doscientos mil reales, distribuidos en seis series de acciones, numeradas del modo siguiente:

AL PORTADOR.

Primera serie. Diez mil acciones de á 100 reales cada una.....	1.000,000
Segunda idem. Ocho mil acciones de á 250 reales cada una.....	2.000,000
Tercera idem. Cuatro mil acciones de á 500 reales cada una....	2.000,000
	<hr/>
	10.200,000

NOMINALES.

Cuarta idem. Dos mil acciones de á 1000 reales cada una.....	2.000,000
Quinta id. Cuatrocientas acciones de á 5000 reales cada una.....	2.000,000
Sesta idem. Ciento veinte acciones de á 10000 reales cada una	1.200,000

Total reales vellon..... 10.200,000

CAPITULO II.

Delas acciones.

Art. 2.º Las acciones se representarán en títulos cortados por las orlas de las hojas de las libras matrices, correspondientes á las seis series en que se dividen.

Art. 3.º Las acciones nominales serán negociables á voluntad, pero la variacion de dominio para su validez debe constar en el duplicado del título de accion que existirá en el libro matriz.

Art. 4.º Las acciones al portador podrán transmitirse por simple entrega y cangearse por acciones nominales antes que la sociedad hubiese concluido la emision de estas, pero en los registros de la sociedad constará el nombre de su primer poseedor.

Art. 5.º Estos documentos, ademas del sello de la sociedad, estarán firmados por el presidente, director gerente, contador, tesorero y secretario.

Art. 6.º Las acciones al portador se pagaran al contado, y las nominales del modo siguiente.

Diez por ciento al contado en el acto de la inscripcion.

Quince por ciento á los treinta dias siguientes el de la inauguracion de la sociedad.

Veinte y cinco por ciento á los sesenta dias, y al cincuenta por ciento á plazo de un mes, cuando las juntas de gobierno y delegada crean conveniente su realizacion, no excediendo ningun dividendo de 20 por ciento.

(Se continuará.)

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ
acalle de las Tiendas número 30.